



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

AUTO RECHAZA DEMANDA

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00209-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	OMAR ALBERTO MOLINA MENDEZ
DEMANDADO	KATERINE SAEZ ZABALETA Y GRUPO ELISA S.A.S.

Observa el despacho que el demandante presentó memorial de subsanación frente a los reparos indicados en el auto adiado el 03/10/2022, por lo tanto, procede el despacho a proveer en los siguientes términos:

En el citado auto del 03/10/2022 se advirtió que el demandante “*solicita librar mandamiento de pago en contra de GRUPO ELISA SAS y KATERINE SAEZ ZABALETA en su calidad de persona natural, y revisado el pagaré y su carta de instrucciones se advierte que estos han sido firmados Katherine Sáez en su calidad de representante legal de GRUPO ELISA SAS y no actuando en nombre propio.*”

Frente a lo anterior, el demandante aduce que se puede observar que dentro de las consideraciones del pagaré que la señora KATERINE SAEZ ZABALETA actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad GRUPO ELISA SAS y a su vez como persona natural, sin embargo, el reparo indicado en el auto que inadmitió la demanda advierte que los documentos PAGARÉ y CARTA DE INSTRUCCIONES solo tienen una firma por KATERINE SAEZ ZABALETA, lo cual no distingue en la calidad que lo hace, si, como representante legal de GRUPO ELISA SAS o si la firma o aceptación lo hace como persona natural, por lo tanto, el título valor carece de aceptación por parte de unos de los demandados.

De lo anterior concluye el despacho que no se subsanó la falencia pertinente, por lo tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 90 del CGP, se decidirá en la parte resolutive de esta providencia el rechazo de la presente demanda e igualmente se ordenará devolver la misma y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda Ejecutiva singular instaurada por OMAR ALBERTO MOLINA MENDEZ, contra KATERINE SAEZ ZABALETA Y GRUPO ELISA S.A.S., por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALIZAR las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1db382b3c0ae0e2626b242ff682becc766c4a3567f239cc6cb8434185fb273e**

Documento generado en 21/10/2022 12:00:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>